



DIARIO DE DEBATES



TOLUCA, MÉXICO, FEBRERO 18 DE 2011

TOMO XX SESIÓN No. 105

SESIÓN DELIBERANTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

CELEBRADA EL DÍA 18 DE FEBRERO DE 2011.

Presidente Diputado Daniel Parra Ángeles

SUMARIO

**LISTA DE ASISTENCIA.
APERTURA DE LA SESIÓN.
ORDEN DEL DÍA.
ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

- 1.- La Presidencia formula la Declaración de Aprobación de las reformas constitucionales aprobadas el día 2 de diciembre de 2010.
- 2.- La Presidencia formula la Declaración de Aprobación de las reformas constitucionales aprobadas el día 2 de diciembre de 2010.
- 3.- La Presidencia formula la Declaración de Aprobación de las reformas constitucionales

aprobadas el día 14 de diciembre de 2010.

- 4.- Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, la Ley Reglamentaria del artículo 88 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Protección a Víctimas del Delito para el Estado de México y la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado

de México, para modificar la denominación del Comisionado de los Derechos Humanos del Estado de México, por la de Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, formulada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Derechos Humanos, para su estudio y dictamen.

- 5.- Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto por la que se crea el Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Temascalapa, México, formulado por el Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

- 6.- Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto por la que se crea el Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Ocuilan, México, formulada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

- 7.- Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto por la que se crea el Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas

Residuales del Municipio de Texcoco, México, formulada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

- 8.- Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Metepec” remitida por el propio municipio.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte, para su estudio y dictamen.

- 9.- Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tequixquiac”, formulado por el propio municipio.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte, para su estudio y dictamen.

- 10.- Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto por el que se convoca a la celebración del Cuarto Período Extraordinario de Sesiones de la “LVII” Legislatura, formulada por la Junta de Coordinación Política.

Desde su curul, el diputado Luis Antonio González Roldán propone la dispensa de su trámite de dictamen, para su discusión y resolución inmediata. La dispensa del trámite de dictamen es aprobada por unanimidad de votos.

La iniciativa y proyecto de decreto son aprobados por unanimidad de votos, en lo

general y en lo particular.

- 11.- Uso de la palabra por el diputado Luis Antonio González Roldán, para dar lectura al posicionamiento referente al decreto presidencial, por el que se establece la deducción del pago de colegiaturas de preescolar, primaria, secundaria y educación media superior, formulado por el Grupo Parlamentario del Partido de Nueva Alianza.

La Presidencia registra el posicionamiento.

- 12.- Uso de la palabra por el diputado José Francisco Barragán Pacheco, para dar lectura al Punto de Acuerdo mediante el cual se hace un exhorto al Ejecutivo Federal, para que en el ámbito de sus atribuciones se garantice la protección y tutela del derecho a la libre manifestación de las ideas, formulado por el diputado Ricardo Moreno Bastida.
- 13.- Clausura de la sesión.

PRESIDENTE DIP. DANIEL PARRA ÁNGELES.
Muy buenos días.

Señoras y señores diputados, esta Presidencia y les da la más cordial bienvenida; de igual forma expresa su agradecimiento a los representantes de los medios de comunicación, que con profesionalismo siguen los trabajos de la Diputación Permanente; así como al público en general y a los servidores públicos que nos acompañan.

Para estar en aptitud de iniciar la sesión de la Diputación Permanente, pido a la Secretaría pase lista de asistencia y verifique la existencia del quórum.

SECRETARIA DIP. ANGÉLICA LINARTE BALLESTEROS. Considerando la petición de la Presidencia, la Secretaría pasa lista de asistencia para verificar la existencia del quórum.

(Pasa lista de asistencia)

Señor Presidente del listado de asistencia se desprende que se encuentra constituido el quórum, por lo que puede usted abrir la sesión.

PRESIDENTE DIP. DANIEL PARRA ÁNGELES. Se declara la existencia del quórum y se abre la sesión siendo las diez horas con quince minutos del día viernes dieciocho de febrero del año dos mil once.

SECRETARIA DIP. ANGÉLICA LINARTE BALLESTEROS. Honorables integrantes de la Diputación Permanente, la propuesta del orden del día es la siguiente:

1. Acta de la sesión anterior.
2. Declaratoria de aprobación de la minuta de decreto por la que se reforma el párrafo primero del artículo 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
3. Declaratoria de aprobación de la minuta de decreto por la que se adiciona el artículo 86 Bis a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
4. Declaratoria de aprobación de la minuta de decreto por la que se adiciona el párrafo décimo sexto al artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
5. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa

de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, la Ley Reglamentaria del artículo 88 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Ley de Protección a Víctimas del Delito para el Estado de México y la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, para modificar la denominación del Comisionado de los Derechos Humanos del Estado de México, por la de Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de México, formulada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

6. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto por la que se crea el Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Temascalapa, México, formulado por el Titular del Ejecutivo Estatal.
7. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto por la que se crea el Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Ocuilan, México, formulada por el Titular del Ejecutivo Estatal.
8. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto por la que se crea el Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Texcoco, México, formulada por el Ejecutivo Estatal.
9. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Metepec".
10. Lectura y acuerdo conducente de la

iniciativa de ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tequixquiac”, formulado por el propio municipio.

11. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto por el que se convoca a la celebración del Cuarto Período Extraordinario de Sesiones de la “LVII” Legislatura, formulada por la Junta de Coordinación Política.
12. Posicionamiento referente al decreto presidencial por el que se establece la deducción del pago de colegiaturas de preescolar, primaria, secundaria y educación media superior, formulado en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de Nueva Alianza.
13. Punto de acuerdo mediante el cual se hace un exhorto al Ejecutivo Federal para que en el ámbito de sus atribuciones se garantice la protección y tutela del derecho a la libre manifestación de las ideas, formulado por el diputado Ricardo Moreno Bastida.
14. Clausura de la sesión.
Es cuanto señor Presidente.

PRESIDENTE DIP. DANIEL PARRA ÁNGELES. Muchas gracias diputada.

Esta Presidencia solicita a quienes estén de acuerdo en que la propuesta que ha dado a conocer la Secretaría sea aprobada con el carácter de orden del día, sirvan expresarlo en votación económica poniéndose de pie.

SECRETARIA DIP. ANGÉLICA LINARTE BALLESTEROS. La propuesta de orden del día ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. DANIEL PARRA ÁNGELES. Habiendo sido entregada en su oportunidad la Gaceta Parlamentaria a los integrantes de la Diputación Permanente y publicándose en ella el acta de la sesión anterior, esta Presidencia les pregunta si tienen alguna observación o comentario sobre el acta de la sesión anterior.

ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE

MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL ONCE.

Presidente Diputado Daniel Parra Ángeles

En el Recinto del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las trece horas con quince minutos del día treinta y uno de enero de dos mil once, la Presidencia abre la sesión, una vez que la Secretaría pasó lista de asistencia y verificó la existencia del quórum.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta de orden del día es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

- 1.- La Presidencia informa que el acta de la sesión anterior se encuentra publicada en la Gaceta Parlamentaria; y pregunta si existen observaciones o comentarios a la misma. El acta es aprobada por unanimidad de votos.
 - 2.- La Diputada Alejandra Gurza Lorandi hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a la iniciativa de decreto por la que se abroga el decreto número 180 aprobado por esa Soberanía Popular en fecha 30 de septiembre del año 2010, por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Ocoyoacac, México, a crear el Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de ese municipio.
Sin que motiven debate el dictamen y proyecto de decreto, son aprobados por unanimidad de votos en lo general, y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, también se tienen aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el decreto respectivo y lo haga llegar al Titular del Ejecutivo Estatal, para los efectos procedentes, previa revisión por la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.
- La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que asistió la totalidad de los integrantes de la Diputación Permanente.
- 3.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia

levanta la sesión, siendo las trece horas con treinta y cinco minutos del día de la fecha y solicita a los diputados estar atentos a la convocatoria de la próxima sesión.

Diputada Secretaria
María Angélica Linarte Ballesteros

PRESIDENTE DIP. DANIEL PARRA ÁNGELES. Esta Presidencia pide a quienes estén por la aprobatoria del acta de la sesión anterior, se sirvan poner de pie.

SECRETARIA DIP. ANGÉLICA LINARTE BALLESTEROS. El acta de la sesión anterior ha sido votada por unanimidad de votos.

DIP. GUILLERMO CALDERÓN LEÓN. Señor Presidente, me gustaría poner a consideración de mis compañeras diputadas, con fundamento en el artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para únicamente leer la exposición de motivos de las iniciativas que se van a leer dentro del orden del día.

PRESIDENTE DIP. DANIEL PARRA ÁNGELES. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 55 de nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y para facilitar el desarrollo de la sesión de la Diputación Permanente, la Presidencia propone a las señoras y a los señores diputados sea dispensada la lectura de los proyectos de decreto de las iniciativas contenidas en el orden del día, y solicita a quienes estén a favor, se sirvan poner de pie.

SECRETARIA DIP. ANGÉLICA LINARTE BALLESTEROS. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. DANIEL PARRA ÁNGELES. Se tiene por aprobada la dispensa de lectura de los proyectos de decreto de las iniciativas y se solicita a la Secretaría provea su inserción en el Diario de Debates.

De acuerdo con el punto número 2 del orden del día, la Presidencia comunica a los integrantes de la Diputación Permanente, que la "LVII" Legislatura en sesión celebrada el 2 de diciembre del año 2010, aprobó minuta de decreto por la que se reforma el párrafo primero del artículo 17 de la Constitución Política del **Estado Libre y**

Soberano de México, que a continuación leerá la diputada Isabel Julia Victoria Rojas de Icaza.

DIP. ISABEL VICTORIA ROJAS DE ICAZA.
Con su venia señor Presidente.

**LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DE LA H. "LVII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. "LVII" DEL ESTADO DE MÉXICO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y PREVIO A LA APROBACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 93 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, DECLARA APROBADA LA REFORMA DEL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el párrafo primero del artículo 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano, para quedar como sigue:

Artículo 17. El Estado de México tiene una composición pluricultural y pluriétnica, sustentada originalmente en sus pueblos indígenas. Esta Constitución reconoce como pueblos indígenas dentro del territorio mexiquense, a los mazahuas, otomíes, náhuatl, matlazincas, tlahuica y aquellos que se identifiquen en algún otro pueblo indígena. El Estado favorecerá la educación básica bilingüe.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado

haciendo que se publique y se cumpla.
 Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los días del mes del año dos mil once.
 Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado

PRESIDENTE
DIP. DANIEL PARRA ÁNGELES
SECRETARIA
DIP. ANGÉLICA LINARTE BALLESTEROS

Gracias.
PRESIDENTE DIP. DANIEL PARRA ÁNGELES. Muchas gracias diputada.
 En este orden y con el propósito de atender lo dispuesto en los artículos 148 del propio ordenamiento constitucional y 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se envió a los 125 ayuntamientos de los municipios de nuestro Estado de México, para que emitieran su voto y de esta forma se integrara la voluntad del Constituyente Permanente del Estado de México, para que la Legislatura o esta Diputación Permanente, en su caso, estuvieran en aptitud de realizar el cómputo de los votos y la declaratoria de aprobación correspondiente.
 En este orden, la Presidencia da a conocer a la Honorable Diputación Permanente, que han sido recibidos 124 votos aprobatorios de ayuntamientos del Estado.
 En consecuencia, se cumplen los supuestos de los preceptos constitucionales y legales aplicables, toda vez que del cómputo se derivan los votos aprobatorios de más de la mitad más uno del número total de Ayuntamientos de los Municipios del Estado.
 Por lo que, esta Presidencia en acatamiento de lo establecido en los artículos 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, declara aprobada la minuta de decreto por la que se reforma el párrafo primero del artículo 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, debiendo enviarse al Ejecutivo del Estado para los efectos procedentes.
 En atención al punto número 3, la Presidencia

informa a los integrantes de la Diputación Permanente de esta “LVII” Legislatura, en sesión celebrada el día 2 de diciembre del año 2010, aprobó minuta de decreto por la que se adiciona el artículo 86 Bis a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que enseguida dará lectura la diputada María Angélica Linarte Ballesteros.
SECRETARIA DIP. ANGÉLICA LINARTE BALLESTEROS. Con su permiso señor Presidente.

**LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA “LVII”
 LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
 DECRETA:**

**LA DIPUTACIÓN PERMANENTE EN USO
 DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE
 EL ARTÍCULO 148 DE LA CONSTITUCIÓN
 POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y
 SOBERANO DE MÉXICO, Y PREVIO A LA
 APROBACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS
 DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, EN
 TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 93 DE LA LEY
 ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL
 ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO,
 DECLARA APROBADA LA REFORMA DEL
 PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 17 DE
 LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO
 LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.**

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el párrafo primero del artículo 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 17. El Estado de México tiene una composición pluricultural y pluriétnica, sustentada originalmente en sus pueblos indígenas. Esta Constitución reconoce como pueblos indígenas dentro los territorios mexiquense a los mazahuas, otomíes, náhuatl, matlazincas, tlahuicas y aquellos que identifiquen en algún otro pueblo indígena. El Estado favorecerá la educación básica bilingüe.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México...

PRESIDENTE DIP. DANIEL PARRA ÁNGELES. Diputada nos permite un momento por favor.

Puede continuar compañera diputada.

SECRETARIA DIP. ANGÉLICA LINARTE BALLESTEROS.

**DECRETO NÚMERO
LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA
“LVII”
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN EL ARTÍCULO 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y PREVIA LA APROBACIÓN DE LOS H. AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 93 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, DECLARA APROBADA LA REFORMA DE LA DENOMINACIÓN DE LA SECCIÓN TERCERA DEL MINISTERIO PÚBLICO, DEL CAPÍTULO TERCERO DEL PODER EJECUTIVO, DEL TÍTULO CUARTO DEL PODER PÚBLICO DEL ESTADO Y LA ADICIÓN DEL ARTÍCULO 86 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la denominación de la Sección Tercera “Del Ministerio Público” del Capítulo Tercero “Del Poder Ejecutivo” del Título Cuarto “Del Poder Público del Estado” y se adiciona el artículo 86 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

**SECCIÓN TERCERA
DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA
SEGURIDAD PÚBLICA.**

Artículo 81...

Artículo 82...

Artículo 83...

Artículo 84...

I a V...

...

Artículo 85...

Artículo 86...

Artículo 86 Bis. La Seguridad Pública, en la Entidad, es una función a cargo del Estado y los municipios, en sus respectivos ámbitos de competencia que comprende la prevención e investigación de los delitos y las sanciones de las infracciones administrativas, en términos de la ley, y deberá regirse bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Las Instituciones de Seguridad Pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público y las Instituciones Policiales, deberán de coordinarse entre si para cumplir los objetivos de la Seguridad Pública y conformarán los Sistemas Nacional y Estatal de Seguridad Pública.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

TERCERO. Se deberán realizar las reformas necesarias para dar cumplimiento al presente decreto, en un plazo no mayor a seis meses contados a partir de que entre en vigor el presente

decreto.

CUARTO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil once.

PRESIDENTE
DIP. DANIEL PARRA ÁNGELES.
SECRETARIA
DIP. MARÍA ANGÉLICA LINARTE
BALLESTEROS.

Es cuanto señor Presidente.

PRESIDENTE DIP. DANIEL PARRA ÁNGELES. Muchas gracias compañera diputada.

En acatamiento a lo dispuesto en los artículos 148 del propio ordenamiento constitucional y 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se remitió a los 125 Ayuntamientos de los Municipios del Estado de México, para que emitieran su voto a efecto de integrar la voluntad del Constituyente Permanente del Estado de México y la Legislatura o la Diputación Permanente, en su caso, hiciera el computo de votos y declaratoria de aprobación procedente.

Con base en lo expuesto, la Presidencia comunica a la Honorable Diputación Permanente, que han sido recibidos 125 votos aprobatorios de ayuntamientos del Estado, por lo tanto, satisfechos los supuestos constitucionales y legales aplicables al contarse con los votos aprobatorios de los 125 Ayuntamientos de los Municipios del Estado de México, la Presidencia con fundamento en lo establecido en los artículos 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, declara

aprobada la minuta de decreto por la que se adiciona el artículo 86 Bis a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, debiendo enviarse al Ejecutivo del Estado para los efectos procedentes.

En relación con el punto número 4, la Presidencia destaca que la “LVII” Legislatura en sesión celebrada el 14 de diciembre del año 2010, aprobó minuta de decreto por la que se adiciona el párrafo décimo sexto al artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, por lo que solicito al diputado Miguel Ángel Cacique Pérez se sirva proceder a la lectura.

DIP. MIGUEL ÁNGEL CASIQUE PÉREZ.
Con su permiso de la Mesa Directiva.

DECRETO NÚMERO
LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H.
“LVII”
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y PREVIA LA APROBACIÓN DE LOS HONORABLES AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 93 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, DECLARA APROBADA LA ADICIÓN DE UN PÁRRAFO DÉCIMO SEXTO AL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un párrafo décimo sexto al artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, recorriéndose en su orden el subsecuente para quedar como sigue:

Artículo 5. ...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

I a VIII...

Todo individuo tiene derecho a una alimentación adecuada.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de del año dos mil once.

PRESIDENTE

DIP. DANIEL PARRA ÁNGELES

SECRETARIA

DIP. MARÍA ANGÉLICA LINARTE BALLESTEROS

Es todo.

PRESIDENTE DIP. DANIEL PARRA ÁNGELES. Muchas gracias diputado.

Con apego a lo previsto en los artículos 148 del propio ordenamiento constitucional y 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se envió a los 125 Ayuntamiento de los Municipios del Estado de México, para que se sirvieran emitir su voto a efecto de integrar la decisión del Constituyente Permanente del Estado de México y la Legislatura o esta Diputación Permanente, en su caso, realizarán el cómputo de los votos y formularán la declaratoria de aprobatoria correspondiente.

En este marco hace saber a esta H. Diputación Permanente, que han sido recibidos 125 votos aprobatorios de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado.

Cubiertos los supuestos constitucionales y legales aplicables al haberse recibido 125 votos aprobatorios, lo que significa que todos los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de México votaron en favor, esta Presidencia de conformidad con lo dispuesto en los artículos 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, declara aprobada la minuta de decreto por la que se adiciona el párrafo décimo sexto al artículo 5 de nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, debiendo enviarse al Ejecutivo de Estado para los efectos procedentes.

Para atender el punto número 5, se concede el uso de la palabra al diputado Guillermo César Calderón León, quien dará lectura a la iniciativa de decreto por la que se reforman diversas

disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, la Ley Reglamentaria del artículo 88 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Protección a Víctimas del Delito para el Estado de México y la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, para modificar la denominación del Comisionado de los Derechos Humanos del Estado de México, por la de Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, formulada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

DIP. GUILLERMO CÉSAR CALDERÓN LEÓN. Con su permiso diputado Presidente; compañeras y compañeros diputados.

**C. DIP. SECRETARIO DE LA DIPUTACIÓN
PERMANENTE DE LA H. “LVII”
LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, me permito someter a la consideración de esta H. Legislatura, por el digno conducto de usted, iniciativa de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y la Ley Reglamentaria del artículo 88 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Ley de Protección a Víctimas del Delito para el Estado de México y la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, para modificar la denominación del Comisionado de los Derechos Humanos del Estado de México, por la de Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, de acuerdo a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones, de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos, el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles Políticos, así como la Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José de Costa Rica”, sustancialmente establecen el compromiso de los estados para adoptar medidas legislativas o de otro carácter, encaminadas a lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos humanos.

Bajo esa premisa, es necesario que la tarea legislativa se caracterice por la generación armónica y el perfeccionamiento de las disposiciones jurídicas orientadas a consolidar y fortalecer instituciones como la de ombudsman, que son indispensables en todo Estado democrático de Derecho.

El Ombudsman, cuya acepción etimológica está integrada por los vocablos “ombud”-el que actúa como vocero o representante de otro- y “man” – hombre-, surgió en Suecia por la necesidad de establecer un control para el ejercicio del poder.

Esa institución con el transcurso del tiempo ha sido acogida por muchos países, recibiendo denominaciones diversas en México, el ombudsman se erige como las figuras del Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y de los titulares de los organismos públicos protectores de los derechos humanos de las Entidades Federativas y del Distrito Federal, que en su conjunto conforman el Sistema Nacional de Protección no Jurisdiccional de los Derechos Humanos, consagrados en el artículo 102, apartado B de nuestra Norma Fundante Básica.

Reconocer la importancia de los organismos públicos defensores de los derechos humanos, implica realizar las acciones que contribuyan a su consolidación. Por lo anterior, se considera necesario impulsar la adopción de normas uniformes que garanticen su autonomía, así como homologación en la protección y promoción de los derechos primigenios en el país.

Lo anterior es acorde con los trabajos realizados al seno de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos por la Defensoría de Habitantes Mexiquense, para promover la armonización legislativa del Sistema Nacional de Protección no Jurisdiccional de los Derechos Humanos.

En ese contexto, la uniformidad en la denominación de los titulares de los organismos defensores de los derechos humanos, es el punto de partida hacia su homologación institucional.

En virtud de lo anterior y considerando la importancia de armonizar la denominación del Titular del Organismo Estatal, con lo adoptado en el ámbito nacional, la presente iniciativa propone modificar la denominación del Comisionado de los Derechos Humanos del Estado de México, por la de Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

Por lo expuesto, se considera oportuno reformar los artículos 88 Bis fracción III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 5 fracción III; 15 fracción I; 16, 17 párrafo primero; 18 párrafo primero; 19, 20 párrafo primero, penúltimo y último; 21, 27, 28 fracción XXI; 29 fracciones I, IV y VII; 30 fracciones II y IV; 31 fracción XI; 32 párrafo primero; 33 primer primero; 34, 37, 39 fracciones I y II; 46 fracciones II, V, VI, VII, VIII, IX, XI; 48, 49, 50 y 102 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de México; 15 fracción II y 50 fracción IV de la Ley Reglamentaria del artículo 88 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 147 párrafo primero y 147 N de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 37 fracción II inciso e) de la Ley de Protección a Víctimas del Delito para el Estado de México y 39 fracción IV inciso j) de la Ley de Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de México.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Licenciado Luis Enrique Miranda Nava,

Secretario General del Gobierno del Estado de México.

Por lo expuesto y fundado, someto a consideración de esta H. Legislatura la presente iniciativa, a fin de que de estimarla procedente se apruebe en sus términos.

Reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE MÉXICO**

LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO

(Rúbrica)

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA

(Rúbrica)

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LVII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el inciso d) de la fracción III del artículo 88 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 88 BIS.- ...

I. a la II. ...

III. ...

a) a la c) ...

d) El Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, en materia de derechos humanos.

...

...

...

...

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforman los artículos 5 fracción III; 15 fracción I; 16; 17 párrafo primero; 18 párrafo primero; 19; 20 párrafos primero, penúltimo y último; 21; 27; 28 fracción XXI; 29 fracciones I, IV y VII; 30 fracciones II y IV; 31 fracción XI; 32 párrafo primero; 33 párrafo primero; 34; 37; 39 fracciones I y II; 46 fracciones II, V, VI, VII, VIII, IX y XI; 48; 49; 50; y 201 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 5.- ...

I. a la II. ...

III. Presidente: el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;

IV. a la VI. ...

Artículo 15.- ...

I. El Presidente;

II. a la III. ...

...

Artículo 16.- El Presidente es el representante legal y la autoridad ejecutiva responsable del Organismo.

Artículo 17.- El Presidente debe reunir los requisitos siguientes:

I. a la IX. ...

ARTÍCULO 18.- El Presidente debe ser electo por el Pleno de la Legislatura del Estado, con el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes.

...

Artículo 19.- El Presidente durará en su encargo cuatro años, pudiendo ser reelecto por la Legislatura del Estado, por una sola vez y por igual periodo, en términos de lo dispuesto por el artículo anterior.

Artículo 20.- El Presidente dejará de ejercer su encargo por alguna de las causas siguientes:

I. a la VI. ...

En los supuestos a que se refieren las fracciones IV, V y VI, la Legislatura del Estado, previa garantía de audiencia que se otorgue al Presidente, resolverá lo procedente.

En todos los supuestos y durante el procedimiento de nueva elección, el Presidente será sustituido por el Primer Visitador General, quien asumirá las facultades y obligaciones de éste, de manera plena.

Artículo 21.- Las ausencias temporales del Presidente, mayores de quince días pero menores de sesenta días, deben suplirse por el Primer Visitador General.

Artículo 27.- El Presidente, el Secretario y los Visitadores, no deben desempeñar ningún otro empleo, cargo o comisión en el servicio público, salvo los relacionados con la docencia, y no pueden ejercer acción política militante, ni desempeñar actividades electorales.

Artículo 28.- El Presidente tiene las facultades y obligaciones siguientes:

I. a la XX. ...

XXI. Fungir como Presidente del Consejo Consultivo;

XXII. a la XXIII. ...

Artículo 29.- ...

I Presentar al Consejo Consultivo, por acuerdo del Presidente, las propuestas de planes de trabajo y programas del Organismo;

II. a la III. ...

IV. Colaborar con el Presidente, en la elaboración de los informes anuales, así como de los especiales;

V. a la VI. ...

VII. Las demás que le confiera esta Ley, otras disposiciones legales y el Presidente.

Artículo 30.- ...

I. ...

II. Proponer al Presidente los proyectos de Acuerdos, Criterios Generales, Resoluciones de no Responsabilidad, Recomendaciones y Resoluciones de los Recursos de Reconsideración;

III. ...

IV. Las demás que les confiera esta Ley, otras disposiciones legales y el Presidente.

Artículo 31.-...

I. a la X. ...

XI. Las demás que les confiera esta Ley, otras disposiciones legales y el Presidente.

Artículo 32.- El Presidente y los Visitadores tienen fe pública en sus actuaciones.

...

Artículo 33.- El Presidente y los Visitadores no pueden ser reconvenidos, detenidos o sujetos a responsabilidad civil, penal o administrativa, por las opiniones y Recomendaciones que formulen, o por los actos que realicen, en ejercicio de las facultades u obligaciones que les confiera la ley.

...

Artículo 34.- Los informes anuales del Presidente, se deben presentar dentro de los tres primeros meses del año.

Artículo 37.- Los integrantes de la Legislatura del Estado, en relación con los informes que presente el Presidente respecto de las Recomendaciones dictadas y del cumplimiento que a ellas se hubiese dado, pueden formular comentarios y observaciones a los mismos, pero no están facultados para dirigirle instrucciones específicas.

Artículo 39.- ...

I. Un Secretario Técnico; y

III. ...

Artículo 46.- ...

I. ...

II. Someter a consideración del Presidente, mecanismos y programas que contribuyan al respeto, defensa, protección, promoción, estudio, investigación y divulgación de los derechos humanos.

III. a la IV. ...

V. Opinar sobre el proyecto de informe anual del Presidente;

VI. Solicitar al Presidente información adicional sobre los asuntos que se encuentran en trámite o haya resuelto la Comisión;

VII. Requerir, a propuesta del Presidente, la participación con derecho de voz, pero sin voto, de invitados especiales y servidores públicos del Organismo, para coadyuvar en el ejercicio de sus funciones;

VIII. Analizar y, en su caso, aprobar las propuestas generales que le formule el Presidente, para una mejor protección de los derechos humanos;

IX. Opinar sobre los actos de dominio que

pretenda realizar el Presidente, en representación de la Comisión;

X. ...

XI. Conocer el informe del Presidente, en relación al ejercicio anual del presupuesto;

XII. a la XIII. ...

Artículo 48.- El Consejo Consultivo, como órgano colegiado, debe celebrar cuando menos una sesión ordinaria al mes y las extraordinarias que sean necesarias, cuando las convoque el Presidente o por lo menos tres de sus miembros.

Artículo 49.- Para que el Consejo Consultivo pueda sesionar válidamente, es necesaria la asistencia de la mayoría de sus integrantes, entre los que debe estar el Presidente o quien legalmente deba suplirlo.

Artículo 50.- El Consejo Consultivo debe tomar sus resoluciones por mayoría de votos y, en caso de empate, el Presidente tiene voto de calidad.

Artículo 102.- Los proyectos de Recomendación y las Resoluciones de no Responsabilidad deben ser turnados al Presidente para su consideración final.

ARTÍCULO TERCERO.- Se reforman los artículos 15 fracción II y 50 fracción IV de la Ley Reglamentaria del Artículo 88 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 15.- ...

I. ...

II. Nombre del estado, poder, municipio o Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, actor, domicilio para oír y recibir notificaciones y, en su caso, el cargo del servidor público que los representa;

III. a la IX. ...

Artículo 50.- ...

I. a la III. ...

IV. El Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, en materia de derechos humanos.

ARTÍCULO CUARTO.- Se reforman los artículos 147 H párrafo primero y 147 N de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 147 H.- La toma de protesta del Defensor Municipal de Derechos Humanos, se realizará en sesión de cabildo, en la que estará presente el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México o quien lo represente.

...

...

Artículo 147 N.- El Defensor Municipal de Derechos Humanos presentará por escrito al ayuntamiento, un informe anual sobre las actividades que haya realizado en el periodo inmediato anterior, del que turnará copia a la Comisión de Derechos Humanos de la entidad.

ARTÍCULO QUINTO.- Se reforma el inciso e) de la fracción II del artículo 37 de la Ley de Protección a Víctimas del Delito para el Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 37.- ...

I. ...

II. ...

a). a la d). ...

e). El Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

III. ...

ARTÍCULO SEXTO.- Se reforma el inciso j) de la fracción IV del artículo 39 de la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 39.- ...

I. a la III. ...

IV. ...

a) a la i) ...

j) El Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;

k) a la s) ...

...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

TERCERO.- El Comisionado de los Derechos Humanos, ahora denominado Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, cuyo nombramiento se realizó al amparo de las disposiciones que se reforman por este Decreto, permanecerá en su cargo plenamente por el periodo para el que fue electo.

CUARTO.- Toda disposición y ordenamiento legal, reglamentaria o administrativa que haga referencia al Comisionado de los Derechos

Humanos del Estado de México, se entenderá que es al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

QUINTO.- El Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, deberá realizar las modificaciones correspondientes a la normatividad del Organismo, dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la entrada en vigor de este Decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador Constitucional del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ de dos mil once.

PRESIDENTE DIP. DANIEL PARRA ÁNGELES. Muchas gracias diputado.

Se registra la iniciativa y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones VIII, XX y XXI, 51, 57, 59, 82 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se encomienda a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Derechos Humanos su estudio.

Por lo que hace al punto número 6, se otorga el uso de la palabra al diputado Luis Antonio González Roldán, para la lectura a la iniciativa de decreto por la que se crea el Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Temascalapa, México, formulada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

DIP. LUIS ANTONIO GONZÁLEZ ROLDÁN. Con la venia de la Presidencia.

En hoja membretada que contiene al margen superior izquierdo el escudo de nuestra entidad y el texto “Gobierno del Estado de México” y al margen superior derecho emblema y leyenda “Compromiso Gobierno que Cumple”.

“2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO”

Toluca de Lerdo, México; a 11 de enero de 2011.

**C. DIPUTADO SECRETARIO
DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DE LA H. “LVII” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de usted, iniciativa de decreto por la que se crea el Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Temascalapa, México, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los artículos 115 fracción III inciso a) de la Constitución Política del los Estados Unidos Mexicanos y 125 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establecen que los municipios tienen a su cargo los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

Bajo este contexto para atender la necesidad así como para la utilización del agua en el Municipio de Temascalapa, México, es indispensable crear un Organismo Público Descentralizado Municipal, conforme a las disposiciones legales que conlleve a una mejor prestación de los servicios públicos, en especial el del agua potable, drenaje y tratamiento de aguas residuales, de tal forma que permita contribuir al bienestar de los usuarios, a la calidad de los servicios, así como en la protección del medio ambiente.

Por ello, conforme a lo previsto por la Ley del Agua del Estado de México, la cual señala que en el ámbito municipal los servicios públicos del suministro de agua potable, drenaje y tratamiento de aguas residuales, es responsabilidad de los

ayuntamientos, quienes podrán ejercerlos por medio de organismos públicos descentralizados municipales, los cuales tendrá la responsabilidad de organizar y asumir la administración, funcionamiento, conservación y operación de estos servicios, dentro de los límites de su circunscripción territorial.

Así mismo, los organismos operadores encargados de la prestación de este servicio, tienen entre otros objetivos, dotar a la población de agua potable en cantidad y calidad suficientes para atender sus necesidades básicas, suministrar a la población del servicio de drenaje, para evitar riesgos y enfermedades y tratar las aguas residuales, así como fomentar su utilización productiva.

Es así que el H. Ayuntamiento del Municipio de Temascalapa, México, en sesión de cabildo de fecha 26 de julio de de 2010, acordó la creación del Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Agua Residuales de esa municipalidad, autorizando al Presidente Municipal Constitucional a realizar los trámites ante la Legislatura Local para su autorización, así mismo, para efectos de la administración que regirá el organismo público descentralizado municipal, en sesión de cabildo de fecha 13 de agosto del 2010, aprobó la integración del Consejo Directivo.

De aprobarse la presente iniciativa por el Congreso Local, se coordinarán esfuerzos para mejorar la calidad del agua, ampliar la infraestructura de abastecimiento y saneamiento e impulsar una mayor autonomía técnica y administrativa en el manejo de sus recursos.

El Presidente Municipal Constitucional de Temascalapa, México, se ha dirigido al Ejecutivo a mi cargo, para solicitar sea el conducto ante este H. Cuerpo Legislativo, para presentar la iniciativa de decreto respectiva.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Licenciado Luis Enrique Miranda Nava, Secretario General de

Gobierno del Estado de México.

Por lo expuesto se somete a la consideración de esa H. Soberanía Popular, la presente iniciativa de decreto, a fin de que si la estiman correcta se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE MÉXICO**

LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO

(Rúbrica)

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA

(Rúbrica)

Es cuanto señor Presidente.

**DECRETO NÚMERO
LA H. LEGISLATURA DEL ESTADO DE
MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se crea el Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Temascalapa, México, con personalidad jurídica y patrimonios propios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las atribuciones, organización y patrimonio del Organismo Público Descentralizado Municipal que se crea por virtud del presente Decreto, se ajustarán a lo establecido en la Ley del Agua del Estado de México, en el Reglamento de la Comisión de Agua del Estado de México, y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO TERCERO.- El H. Ayuntamiento de Temascalapa, México, integrará el Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado Municipal, en términos de lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley del Agua del Estado de México, y en el acta de Cabildo de fecha 13 de agosto de 2010.

ARTÍCULO CUARTO.- El Consejo Directivo designará al Director General del Organismo

Público Descentralizado Municipal, quien tendrá las atribuciones que le confieran la Ley de Agua del Estado de México, su Reglamento y las que determine el H. Ayuntamiento de Temascalapa, México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el Presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TECERO.- El H. Ayuntamiento de Temascalapa, México, proveerá lo necesario para la instalación, operación y funcionamiento del Organismo Público Descentralizado Municipal e integración del Consejo Directivo, cuidando que no se interrumpa o afecte la prestación y administración del servicio público.

CUARTO.- El Presidente del Consejo Directivo del Organismo, convocará a la primera sesión ordinaria dentro de los diez días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, en cuyo acto se procederá a nombrar al Director General del Organismo Público Descentralizado Municipal.

QUINTO.- El acuerdo mediante el cual el Consejo Directivo apruebe la fecha en la que el Organismo Público Descentralizado Municipal asuma la administración y operación del servicio, deberá publicarse en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ de dos mil once.

**PRESIDENTE DIP. DANIEL PARRA
ÁNGELES.** Muchas gracias compañero diputado.

Se registra la iniciativa y con fundamento

en lo establecido en los artículos 47 fracciones VIII, XX y XXI, artículo 51, 57, 59, 82 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se encomienda a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal su estudio.

De acuerdo con el punto número 7, tiene el uso de la palabra la diputada Alejandra Gurza Lorandi para dar lectura de la iniciativa de decreto por la que se crea el Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Ocuilan, México, formulada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

DIP. ALEJANDRA GURZA LORANDI. Con su permiso señor Presidente.

Toluca de Lerdo, México; a 11 de enero de 2011.

**CC. DIPUTADO SECRETARIO DE LA
DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA “LVII”
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esta H. Legislatura por el digno conducto de usted, iniciativa de decreto por la que se crea el Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Ocuilan, México, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los artículos 115 fracción III inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 125 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establecen que los municipios tienen a su cargo los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento, tratamiento y disposición de aguas residuales.

Bajo este contexto, para atender la necesidad, así

como para la utilización de agua en el Municipio de Ocuilan, México, es indispensable crear un organismo público descentralizado municipal, conforme a las disposiciones legales, que conlleven a una mejor prestación de servicios públicos, en especial el del agua potable, drenaje y tratamiento de aguas residuales, de tal forma que permita contribuir al bienestar de los usuarios, a la calidad de los servicios, así como en la protección del medio ambiente.

Por ello, conforme a lo previsto por la Ley de Agua del Estado de México, la cual señala que en el ámbito municipal los servicios públicos de suministro de agua potable, drenaje y tratamiento de aguas residuales es responsabilidad de los ayuntamientos, quienes podrán ejercer por medio de organismos públicos descentralizados municipales, los cuales tendrán la responsabilidad de organizar y asumir la administración, funcionamiento, conservación y operación de estos servicios dentro de los límites de su circunscripción territorial.

Así mismo, los organismos operadores encargados de la prestación de este servicio, tienen entre otros objetivos, dotar a la población de agua potable en cantidad y calidad suficientes para atender sus necesidades básicas, suministrar a la población del servicio de drenaje para evitar riesgos y enfermedades, y tratar las aguas residuales, así como fomentar su utilización productiva.

Es así que el H. Ayuntamiento del Municipio de Ocuilan, México, en sesión de cabildo de fecha 5 de junio de 2010, acordó la creación del organismo público descentralizado municipal para la prestación de agua potable, drenaje y tratamiento de aguas residuales de esta municipalidad; autorizando al Presidente Municipal Constitucional a realizar los trámites ante la Legislatura Local para su autorización; asimismo, para efectos de la administración que regirá el organismo público descentralizado municipal, aprobó la integración del Consejo Directivo.

De aprobarse la presente iniciativa por este Congreso Local, se coordinarán esfuerzos para mejorar la calidad del agua, ampliar la infraestructura del abastecimiento y saneamiento, e impulsar una mayor autonomía técnica y

administrativa en el manejo de los recursos.

El Presidente Municipal Constitucional de Ocuilan, México, se ha dirigido al Ejecutivo a mi cargo, para solicitar sea conducto ante este H. Cuerpo Legislativo, para presentar la iniciativa de decreto respectiva.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y el 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Licenciado Luis Enrique Miranda Nava, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de esta H. Soberanía Popular la presente iniciativa de decreto, a fin de que si la estiman correcta se apruebe en sus términos, reitero a ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE MEÉXICO
LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO**

(Rúbrica)

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA**

(Rúbrica)

Es cuanto señor.

**DECRETO NÚMERO
LA H. LEGISLATURA DEL ESTADO DE
MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se crea el Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Ocuilan, México, con personalidad jurídica y patrimonios propios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las atribuciones, organización y patrimonio del Organismo Público

Descentralizado Municipal que se crea por virtud del presente Decreto, se ajustarán a lo establecido en la Ley del Agua del Estado de México, en el Reglamento de la Comisión de Agua del Estado de México, y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO TERCERO.-El H. Ayuntamiento de Ocuilan, México, integrará el Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado Municipal, en términos de lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley del Agua del Estado de México, y en el acta de Cabildo de fecha 5 de junio de 2010.

ARTÍCULO CUARTO.-El Consejo Directivo designará al Director General del Organismo Público Descentralizado Municipal, quien tendrá las atribuciones que le confieran la Ley de Agua del Estado de México, su Reglamento y las que determine el H. Ayuntamiento de Ocuilan, México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el Presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TECERO.- El H. Ayuntamiento de Ocuilan, México, proveerá lo necesario para la instalación, operación y funcionamiento del Organismo Público Descentralizado Municipal e integración del Consejo Consultivo, cuidando que no se interrumpa o afecte la prestación y administración del servicio público.

CUARTO.- El Presidente del Consejo Directivo del Organismo, convocará a la primera sesión ordinaria dentro de los diez días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, en cuyo acto se procederá a nombrar al Director General del Organismo Público Descentralizado Municipal.

QUINTO.- El acuerdo mediante el cual el Consejo Directivo apruebe la fecha en la que el

en cantidad y calidad suficiente para atender sus necesidades básicas, suministrar a la población de servicios de drenaje para evitar riesgos y enfermedades, y tratar a las aguas residuales, así como fomentar su utilización productiva.

Es así que el H. Ayuntamiento del Municipio de Texcoco, México, en sesión de cabildo de fecha 13 de julio de 2010, acordó la creación del Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales de esta municipalidad, autorizando al Presidente Municipal Constitucional a realizar los trámites ante la Legislatura Local para su autorización, asimismo, para efectos de la administración que regirá el organismo público descentralizado municipal en sesión de cabildo de fecha 1 de diciembre de 2010, aprobó la integración del Consejo Directivo.

De aprobarse la presente iniciativa por este Congreso Local, se coordinarán esfuerzos para mejorar la calidad del agua, ampliar la infraestructura de abastecimiento y saneamiento e impulsar una mayor autonomía técnica y administrativa en el manejo de los recursos.

El Presidente Municipal Constitucional de Texcoco, México, se ha dirigido al Ejecutivo a mi cargo para solicitar sea el conducto ante este H. Cuerpo Legislativo para presentar la iniciativa de decreto respectiva.

En estricta observación a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Licenciado Luis Enrique Miranda Nava, Secretario General del Gobierno del Estado de México.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de esta H. Soberanía Popular la presente iniciativa de decreto, a fin de que si la estima correcta se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL

**ESTADO DE MÉXICO
LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(Rúbrica)**

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA
(Rúbrica)**

Es cuanto señor Presidente.

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MEXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se crea el Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Texcoco, México, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las atribuciones, organización y patrimonio del Organismo Público Descentralizado Municipal que se crea por virtud del presente Decreto, se ajustarán a lo establecido en la Ley del Agua del Estado de México y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO TERCERO.- El H. Ayuntamiento de Texcoco, México, integrará el Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado Municipal, en términos de lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley del Agua del Estado de México y en el acta de Cabildo de fecha 1 de diciembre de 2010.

ARTÍCULO CUARTO.- El Consejo Directivo designará al Director General del Organismo Público Descentralizado Municipal, quien tendrá las atribuciones que le confieran la Ley de Agua del Estado de México, su Reglamento y las que determine, el H. Ayuntamiento de Texcoco, México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

municipal, que sean de reconocida capacidad, honestidad y manifestando compromiso con su comunidad.

Es necesario que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte cuente con programas municipales y que estos sean dados a conocer a toda la población, tal y como lo dispone el artículo 21 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

El ayuntamiento tiene el ineludible compromiso, así como la plena capacidad jurídica y política para entregar al movimiento deportivo municipal las atribuciones y facultades necesarias, y los recursos financieros para la promoción, desarrollo, organización, realización y evaluación de las actividades de cultura física y deporte del municipio.

En virtud de lo anterior y considerando que la cultura física y deporte son una función del municipio que debe traducirse en un servicio público a su cargo, el ayuntamiento acuerda en sesión de cabildo la creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Metepec, así como el H. Ayuntamiento se encargue de asignarle el monto presupuestal anual que estime pertinente del total del Presupuesto de Egresos del Municipio, para el cumplimiento de sus programas, metas y objetivos en beneficio de la comunidad de Metepec.

Asimismo, se propone que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte en términos de lo que dispone la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, establezca como metas inmediatas en sus programas, entre otras:

- Crear el Programa Municipal de Cultura Física y Deporte.
- Formar el Consejo Municipal del Deporte; y
- Crear el Sistema Municipal de Información y Registro en materia de cultura física y deporte de Metepec.

Por lo expuesto, se estima conveniente someter a la Legislatura del Estado de México, por conducto de la iniciativa de Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado, Sectorizado a la Dirección de Educación y Cultura del H. Ayuntamiento Constitucional de Metepec, México, el “Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Metepec”.

Sin otro particular, nos es grato aprovechar la ocasión para hacerles presente, una vez más, nuestra más alta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

ANA LILIA HERRERA ANZALDO

PRESIDENTA MUNICIPAL

CONSTITUCIONAL

DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO

(Rúbrica)

JAIME EFRAÍN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO

(Rúbrica)

Es cuanto.

**LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO SECTORIADO
DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL
DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE
METEPEC.**

**CAPÍTULO PRIMERO
DE SU NATURALEZA JURÍDICA Y SUS
OBJETIVOS**

Artículo 1.- Se crea el Organismo denominado “Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Metepec”, como un organismo público descentralizado sectorizado a la Dirección de Educación y Cultura del H. Ayuntamiento Constitucional de Metepec, Estado de México.

Artículo 2.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Metepec, será manejado, entre otros, por personas que surjan del movimiento deportivo municipal, que conozcan y estén comprometidos con todos los deportistas y la sociedad en general del Municipio de Metepec.

Artículo 3.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Metepec es sujeto de derechos y obligaciones, otorgándosele autonomía necesaria para asegurar el cumplimiento de un servicio público como lo es el deporte y la cultura física.

Artículo 4.- El Instituto, tiene por objeto:

- I. Fomentar la creación, conservación, mejoramiento, protección, difusión, promoción, investigación y aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros, destinados a la cultura física, a las actividades recreativas y al deporte, en todos los grupos y sectores sociales del Municipio;
- II. Coadyuvar al incremento del nivel de vida de los habitantes del Municipio, por medio de la cultura física, las actividades recreativas y el deporte;
- III. Desarrollar programas que fomentan el óptimo, equitativo y ordenado desarrollo de la cultura física, de las actividades recreativas y del deporte; promoviendo en todo momento el aprovechamiento, la protección y la conservación adecuada del medio ambiente;
- IV. Incentivar la inversión social y privada para el desarrollo de la cultura física, las actividades recreativas y el deporte;
- V. Fomentar, ordenar y registrar las asociaciones y sociedades deportivas o de cultura física deportiva de cualquier naturaleza, dentro del territorio municipal;
- VI. Propiciar la integración familiar y social a través del deporte;
- VII. Fomentar la salud física y mental, así como la cultura deportiva y social de la población;
- VIII. Propiciar el aprovechamiento del tiempo libre de los ciudadanos, mediante la realización de actividades deportivas, recreativas y de cultura física;
- IX. Promover el deporte en las comunidades del Municipio;
- X. Promover el deporte, en coordinación con las escuelas del Municipio;
- XI. Elevar el nivel competitivo de los deportistas del Municipio;
- XII. Promover la revaloración social del deporte y de la cultura física;
- XIII. Promover la salud, tanto física como mental, a través del deporte;
- XIV. Promover la identidad del Municipio, a través del deporte;
- XV. Implementar programas especiales orientados a mejorar las condiciones de salud y educación de los jóvenes, a través de la cultura física y el deporte; y
- XVI. Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidad diferentes.

CAPÍTULO SEGUNDO DE SUS FACULTADES

Artículo 5.- Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes facultades:

- I. Integrar el padrón de instalaciones deportivas municipales, en el que se incluirán las características de cada una de ellas y los recursos materiales de los que disponen;
- II. Integrar el sistema de evaluación y seguimiento a deportistas;
- III. Elaborar estudios en relación con las zonas susceptibles de ser utilizadas para actividades deportivas y recreativas, dentro del Municipio;
- IV. Participar con las autoridades competentes, en el diseño e Instrumentación de programas de mejoras a las instalaciones del Instituto;

- V. Diseñar programas que promueven el desarrollo de la cultura física, las actividades recreativas y deportivas, dentro del territorio municipal;
- VI. Administrar las instalaciones deportivas municipales, estableciendo los mecanismos y reglamentos con base en los cuales se utilizarán;
- VII. Recibir donativos y realizar el cobro por la utilización de las instalaciones deportivas y municipales; destinando dichos recursos a los gastos operativos del Instituto, así como para la instrumentación de los programas de mantenimiento y mejora de dichas instalaciones;
- VIII. Gestionar el otorgamiento de los apoyos que sean necesarios para su adecuada operación y para la consecución de sus fines;
- IX. Contratar o convenir la celebración de eventos deportivos, funciones, prestación de servicios de entrenamiento y esparcimiento al interior de las instalaciones del Instituto;
- X. Celebrar acuerdos y convenios de colaboración con organizaciones públicas y privadas, para el desarrollo de proyectos deportivos y de cultura física;
- XI. Promover y ejecutar acciones para el reconocimiento público y la difusión de las actividades sobresalientes de los deportistas del Municipio, en distintos ámbitos del acontecer municipal; y
- XII. Las demás que establezca su Reglamento y la Junta Directiva.

CAPÍTULO TERCERO DE SUS PROGRAMAS

Artículo 6.- Del Deporte estudiantil.

A través de este programa, se promoverá y

organizará la participación de los estudiantes deportistas del municipio, con el fin de inducir la ocupación adecuada de los tiempos libres, el desarrollo de aptitudes individuales y actitudes de socialización y responsabilidad social.

Artículo 7.- De los clubes estudiantiles.

Para fomentar el uso adecuado de los tiempos libres, desarrollar las aptitudes y mejorar actitudes en los jóvenes estudiantes, se formarán y organizarán clubes deportivos estudiantiles dentro y fuera de las escuelas, a los cuales se les brindará asesoría en la organización, capacitación, participación, entrenamiento y torneos, asimismo se les brindará apoyo con el uso de instalaciones deportivas y en algunos casos con material deportivo.

Artículo 8.- De los torneos municipales.

Se fomentarán, organizarán y dirigirán torneos municipales permanentes entre estudiantes de todos los niveles.

Artículo 9.- Del deporte popular.

A través de este programa se promoverá y organizará el deporte en forma permanente en todo el territorio municipal, con la convicción de la importancia del deporte en los ámbitos formativo, competitivo y recreativo para lograr buena salud en todos los aspectos, como principio básico de la práctica deportiva.

Artículo 10.- De las escuelas de iniciación.

Se crearán escuelas de iniciación deportiva en todo el territorio municipal, según sea la demanda basada en el deporte que más se practique o le interese a la comunidad de que se trate.

Artículo 11.- De los torneos.

Se promoverán y organizarán torneos en cada barrio, colonia, pueblo, comunidad o delegación municipal.

Artículo 12.- De los torneos de campeones.

Se organizará un torneo con los campeones de todas las ligas y clubes deportivos, en todas sus categorías y ramas.

Artículo 13.- De las instalaciones deportivas.

Con este programa se pretende realizar un censo de instalaciones deportivas asentadas en el municipio con la finalidad de conocer su estado y uso actual, con el propósito de mejorar el uso adecuado y su plena utilización.

Artículo 14.- De la capacitación.

El deporte en la época actual, debe cumplir con las expectativas sociales, para lo cual es imperativo que exista la capacitación en todos los que formen parte del deporte.

Artículo 15.- Del deporte formativo.

En la formación, es donde el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Metepec, otorgará asesorías, promoción e información a la comunidad sobre los deportes y su práctica.

Artículo 16.- Del deporte recreativo.

También para su propia organización, su financiamiento, su desarrollo y todo aquello que conlleva un beneficio individual sin perder de vista el bienestar social.

CAPÍTULO CUARTO DE SU ORGANIZACIÓN INTERNA

Artículo 17.- La dirección, administración y coordinación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Metepec, estará a cargo de una Junta Directiva y de un Coordinador General.

Artículo 18.- La Junta Directiva, es el órgano de gobierno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Metepec, el cual estará integrado por:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal;
- II. Un Secretario, que será el Secretario del H. Ayuntamiento;
- III. Un Secretario Técnico, que será el Coordinador General del Instituto; y
- IV. Cinco vocales que serán:
 - A) El regidor de la comisión del deporte.
 - B) Un representante del Sector Deportivo del Municipio de Metepec; y
 - C) Tres vocales que designe el H. Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

Artículo 19.- Los miembros de la Junta Directiva, durarán en su cargo, el período constitucional de la administración municipal para la cual fueron designados, esto para el caso de Presidente, Secretario y Regidor, para el caso de los demás integrantes estos podrán ser sustituidos a propuesta del Presidente Municipal

Artículo 20.- La Junta Directiva, sesionará por lo menos cada tres meses de forma ordinaria y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario.

Artículo 21.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- I. Aprobar el reglamento interno del Instituto;
- II. Establecer los lineamientos generales del Instituto.
- III. Aprobar, en su caso, los proyectos, los planes y programas que proponga el Coordinador General para la consecución de sus objetivos;
- IV. Conocer y en su caso aprobar los estados financieros y balances anuales, así como los informes generales y especiales que elabore

el Coordinador General;

- V. Aprobar y proponer el Ayuntamiento el presupuesto anual de ingresos y de egresos del Instituto;
- VI. Nombrar, remover o ratificar al Coordinador General, al Representante del Sector Deportivo y a los Tres Vocales; esto a propuesta del Presidente;
- VII. Evaluar los planes y programas de Cultura Física y Deporte, presentados por el Coordinador General;
- VIII. Promover la obtención de fuentes alternas de financiamiento;
- IX. Invitar a sus sesiones a otros servidores públicos de los gobiernos federal, estatal y municipal, cuando los eventos o asuntos así lo requieran; y
- X. Los demás que se deriven de la presente ley y de los ordenamientos jurídicos correlativos.

Artículo 22.- El Coordinador General será nombrado por la Junta Directiva a propuesta del Presidente Municipal.

Artículo 23.- Son facultades y obligaciones del Coordinador General, las siguientes:

- I. Representar al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Metepec;
- II. Dar cumplimiento a los acuerdos de la junta directiva;
- III. Vigilar el cumplimiento de los objetivos y programas del Instituto;
- IV. Celebrar acuerdos, convenios y contratos de coordinación para el cumplimiento de los planes y proyectos del Instituto, previa autorización de la Junta Directiva;

- V. Presentar ante la Junta Directiva, para su aprobación, el proyecto del programa operativo del Instituto;
- VI. Presentar ante la Junta Directiva el proyecto anual del presupuesto de ingresos y de egresos;
- VII. Adquirir conforme a las normas y previa autorización de la Junta Directiva los bienes necesarios para el mejor cumplimiento de sus objetivos;
- VIII. Prever lo necesario para el debido cumplimiento de los programas y el logro de los objetivos; y
- IX. Las demás que le confieren la presente ley, el Reglamento Interno y la Junta Directiva.

CAPÍTULO QUINTO DE SU PATRIMONIO

Artículo 24.- El patrimonio del Instituto Municipal de Cultura Física y deporte de Metepec, se integra con:

- I. El monto presupuestal anual que le sea asignado, del total del Presupuesto de Egresos del Municipio;
- II. Los bienes muebles e inmuebles que el H. Ayuntamiento le asigne como organismo público descentralizados sectorizado;
- III. Los apoyos financieros, subsidios, valores, bienes y servicios que provengan del gobierno federal, estatal y municipal, y que sean acordados por la Junta Directiva;
- IV. Los productos, concesiones, aprovechamientos, donativos, cooperaciones y demás ingresos que adquiera por cualquier título, ya sea público, privado o social; y que sean acordados por la Junta Directiva; y

Instituto Municipal del Cultura Física y Deporte de Tequixquiac, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los deportistas mexiquenses de todos los tiempos han cumplido con su compromiso ante la sociedad y la historia, en los niveles municipal, estatal y nacional, más allá de lo que les ha sido reconocido, esto nos motiva a pensar que es tiempo de que los Gobiernos Municipales se interesen en la cultura física y el deporte, como tema prioritario de interés social y de salud pública, para prevenir enfermedades y mejora la salud física, mental y social de la población.

El deporte se constituye en uno de los elementos más importantes para abatir la patología social que actualmente vivimos y que tanto daña fundamentalmente a los niños y a los jóvenes, a quienes se les perturba cotidianamente a través de todos los medios, afectando su salud física y mental, y en consecuencia, afectando al presente y futuro de nuestro municipio, de nuestro Estado y de nuestro país.

Es imperativo dar cumplimiento al compromiso que tienen los ayuntamientos y la sociedad en general con el deporte y los deportistas, a través de la creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, a fin de que estas actividades elevadas a rango legal, tengan el trato profesional de quienes las dirigen, organizan, planean, programan, representan, informan, practican, evalúan, aplauden y critican.

Es fundamental que el Instituto Municipal del Cultura Física y Deporte de Tequixquiac, se constituya como un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se su presupuesto sea determinado y del conocimiento de la sociedad, y que sea dirigido por personas surgidas del movimiento deportivo municipal, que sean de reconocida capacidad, honestidad y manifiesto compromiso con su comunidad.

Es necesario que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte cuente con programas municipales y que estos sean dados a conocer a toda la población, tal y como lo dispone el artículo 21 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado

de México.

El ayuntamiento tiene el ineludible compromiso, así como la plena capacidad jurídica y política, para entregar al movimiento deportivo municipal las atribuciones y facultades necesarias, así como los recursos financieros para la promoción, desarrollo, organización, realización y evaluación de las actividades de cultura física y deporte en este municipio.

En tal virtud de lo anterior y considerando que la cultura física y el deporte son función del municipio, que debe de traducirse en un servicio público a cargo del municipio, el ayuntamiento promueve, acordó en sesión de cabildo la creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tequixquiac, como se desprende de la certificación del acta de cabildo respectiva.

El ayuntamiento que suscribe la presente iniciativa, por los conductos letales, se obliga expresamente asignar anualmente al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tequixquiac, el 2% del Presupuesto de Egresos Municipal para el cumplimiento de sus programas, metas y objetivos en beneficio de la comunidad del municipio.

Asimismo, se propone que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte del Estado de México, en términos de lo que dispone la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, establezca como metas inmediatas en sus programas las siguientes:

- Crear el Programa Municipal de Cultura Física y Deporte, el cual deberá publicarse en la Gaceta de Gobierno.

- Fomentar el Concejo Municipal del Deporte.

- Crear el Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte.

- Crear el Sistema Municipal de Información y Registro en Materia de Cultura Física y Deporte.

Por lo expuesto, se estimó conveniente someter a la Legislatura del Estado de México, por conducto del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la iniciativa de Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tequixquiac.

Se adjunta el proyecto de decreto correspondiente, para que de tenerse por correcto y adecuado se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE

**LIC. XOCHILT RAMÍREZ RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE TEQUIXQUIAC**

Es cuanto señor Presidente.

ORGANISMO PÚBLICO

**DESCENTRALIZADO DENOMINADO:
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA
FÍSICA Y DEPORTE DE TEQUIXQUIAC,
MÉXICO.**

**CAPÍTULO PRIMERO
DE SU NATURALEZA JURÍDICA Y SUS
OBJETIVOS**

Artículo 1.- Se crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tequixquiac”, como un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Artículo 2.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tequixquiac, será manejado, entre otros, por personas que surjan del movimiento deportivo municipal, que conozcan y estén comprometidos con todos los deportistas y la sociedad en general del municipio de Tequixquiac, México.

Artículo 3.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tequixquiac, es sujeto de derechos y obligaciones, otorgándosele autonomía necesaria para asegurar el cumplimiento del deber del municipio de promover el deporte y la cultura física.

Artículo 4.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tequixquiac, tendrá los siguientes objetivos:

I. Impulsar la práctica deportiva en todos los

- grupos y sectores del municipio;
- II. Propiciar la interacción familiar y social;
- III. Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio;
- IV. Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres;
- V. Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes;
- VI. Promover el deporte de los trabajadores;
- VII. Promover el cambio de actitudes y aptitudes;
- VIII. Promover y desarrollar la captación de recursos humanos para el deporte;
- IX. Elevar el nivel competitivo del deporte municipal;
- X. Promover la revaloración social del deporte y la cultura física;
- XI. Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud;
- XII. Promover la identidad del municipio de Tequixquiac, en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte;
- XIII. Fomentar la integración familiar y social; y
- XIV. Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE SUS FACULTADES**

Artículo 5.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tequixquiac, tendrá las siguientes facultades:

- I. Crear escuelas populares de iniciación deportiva en pueblos, comunidades, barrios y colonias del municipio de Tequixquiac;
- II. Crear el sistema municipal de becas académicas, económicas y alimenticias para deportistas distinguidos del municipio;
- III. Crear torneos estudiantiles permanentes en los niveles: preescolar, primaria, secundaria y media superior;
- IV. Organizar clubes deportivos populares permanentes;
- V. Involucrar a los sectores públicos, social y

- privado en el deporte municipal;
- VI. Presentar públicamente los programas deportivos municipales, sus objetivos, metas, estrategias y resultados;
 - VII. Otorgar dirección técnica de calidad a representaciones municipales;
 - VIII. Otorgar asesoría al deporte formativo y de recreación;
 - IX. Promover el uso de instalaciones deportivas públicas y privadas;
 - X. Promover y desarrollar instalaciones públicas y privadas;
 - XI. Desarrollar corrientes sociales y deportivas del mérito;
 - XII. Crear el registro municipal de instalaciones deportivas;
 - XIII. Crear el registro municipal de deportistas, deportes, clubes, ligas y torneos deportivos;
 - XIV. Crear el registro municipal de jueces, árbitros, entrenadores, profesores de educación física, médicos del deporte, psicólogos del deporte y escuelas del deporte;
 - XV. Brindar apoyo logístico a los eventos deportivos que se desarrollan en el municipio; y
 - XVI. Las demás que las leyes de la materia le señalen.

CAPÍTULO TERCERO DE SUS PROGRAMAS BÁSICOS

Artículo 6.- Del deporte estudiantil.

A través de este programa, se promoverá y organizará la participación de los estudiantes deportistas del municipio, con el fin de inducir la ocupación adecuada de los tiempos libres, el desarrollo de aptitudes individuales y actitudes de sociabilización y responsabilidad social.

Artículo 7.- De los clubes estudiantiles.

Para fomentar el uso adecuado de los tiempos libres, desarrollar las aptitudes y mejorar actitudes en los jóvenes estudiantes, se formarán y organizarán clubes deportivos estudiantiles dentro y fuera de las escuelas, a los cuales se les brindará asesoría en la organización, capacitación, participación,

entrenamiento y torneos, asimismo se les brindará apoyo con el uso de instalaciones deportivas y en algunos casos con material deportivo.

Artículo 8.- De los torneos municipales.

Se fomentarán, organizarán y dirigirán torneos municipales permanentes entre estudiantes de todos los niveles.

Artículo 9.- Del deporte popular.

A través de este programa se promoverá y organizará el deporte en forma permanente en todo el territorio municipal, con la convicción de la importancia del deporte en los ámbitos formativo, competitivo y recreativo para lograr buena salud en todos los aspectos, como principio básico de la práctica deportiva.

Artículo 10.- De las escuelas de iniciación.

Se crean escuelas de iniciación deportiva por todo el territorio municipal, según sea la demanda basada en el deporte que más se practique o le interese a la comunidad de que se trate.

Artículo 11.- De los torneos de barrios.

Se promoverán y organizarán torneos en cada barrio, colonia, pueblo, comunidad o delegación municipal.

Artículo 12.- De los torneos de campeones.

Se organizará un torneo con los campeones de todas las ligas y clubes deportivos, en todas sus categorías y ramas.

Artículo 13.- De las instalaciones deportivas.

Con este programa se pretende realizar un censo de instalaciones deportivas asentadas en el municipio con la finalidad de conocer su estado y uso actual, con el propósito de mejorar el uso adecuado y su plena utilización.

Artículo 14.- De la capacitación.

El deporte en la época actual, debe cumplir con las expectativas sociales, para lo cual es imperativo que exista la capacitación en todos los que formen parte del deporte.

Artículo 15.- Del deporte formativo.

En la formación, es donde el Instituto de Cultura Física y Deporte de Tequixquiac, otorgará asesorías, promoción e información a la comunidad sobre los deportes y su práctica.

Artículo 16.- Del deporte recreativo.

También para su propia organización, su financiamiento, su desarrollo y todo aquello que conlleva un beneficio individual sin perder de vista el bien social.

CAPÍTULO CUARTO DE SU ORGANIZACIÓN INTERNA

Artículo 17.- La dirección y administración del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tequixquiac estará a cargo de un consejo directivo y de un director.

Artículo 18.- El consejo Directivo, es el órgano de gobierno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tequixquiac, el cual estará integrado por:

- I. Un presidente, quien será el presidente municipal;
- II. Un secretario técnico, quien será el director del deporte; y
- III. Cinco vocales quienes serán:
 - A) El regidor de la comisión del deporte.
 - B) Tres vocales que designe el H. Ayuntamiento a propuesta del presidente y/o el director.

Artículo 19.- Los miembros del consejo directivo, durarán en su cargo, el período constitucional de la administración municipal para la cual fueren designados.

Artículo 20.- El consejo directivo, sesionará por lo menos cada tres meses de forma ordinaria y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario.

Artículo 21.- Son atribuciones del consejo directivo:

- I. Aprobar el reglamento interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tequixquiac;
- II. Establecer los lineamientos generales del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tequixquiac;
- III. Aprobar, en su caso, los proyectos, planes y programas que proponga el director para la consecución de sus objetivos;
- IV. Conocer y en su caso aprobar los estados financieros y balances anuales, así como los informes generales;
- V. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y de egresos;
- VI. Nombrar o ratificar al director;
- VII. Evaluar los planes y programas;
- VIII. Promover la obtención de fuentes alternas de financiamiento;
- IX. Invitar a sus sesiones a otros servidores públicos de los gobiernos federal, estatal y municipal, cuando los eventos o asuntos así lo requieran; y
- X. Las demás que deriven de otros ordenamientos legales.

Artículo 22. El director será nombrado por el consejo directivo a propuesta del presidente municipal.

Artículo 23.- Son facultades y obligaciones del director, las siguientes:

- I.- Representar al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tequixquiac;
- II.- Dar cumplimiento a los acuerdos de la junta directiva;
- III.- Vigilar el cumplimiento de los objetivos y programas del instituto;
- IV.- Celebrar acuerdos, convenios y contratos de

coordinación para el cumplimiento de los planes y proyectos del instituto;

- V.- Presentar ante la junta directiva el proyecto del programa operativo del instituto;
- VI.- Presentar ante la junta directiva el programa anual del presupuesto de ingresos y de egresos;
- VII.- Adquirir, previa autorización del consejo y conforme a las normas, los bienes necesarios para el mejor cumplimiento de sus objetivos;
- VIII.- Prever lo necesario para el debido cumplimiento de los programas y el logro de los objetivos;
- IX.- Las que le confieren la presente ley, el reglamento interno y la junta directiva.

CAPÍTULO QUINTO DE SU PATRIMONIO

Artículo 24.- El patrimonio del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tequixquiac, se integra con;

- I.- La asignación anual del 2% del total del presupuesto de egresos del Municipio.
- II.- Los bienes muebles e inmuebles que el Ayuntamiento le asigne como organismo público Descentralizado.
- III.- Los apoyos financieros, subsidios, valores, bienes y servicios que provengan del gobierno federal, estatal y municipal.
- IV.- Los productos, concesiones, aprovechamientos, donativos, cooperaciones y demás ingresos que adquiera por cualquier título, ya sea público, privado o social.
- V.- Los ingresos y utilidades que obtenga por prestación de sus servicios.

CAPÍTULO SEXTO GENERALIDADES

CAPÍTULO 25.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tequixquiac, estará sujeto a, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

PRESIDENTE DIP. DANIEL PARRA ÁNGELES. Muchas gracias compañera diputada.

Se registra la iniciativa y con sustento en lo preceptuado en los artículos 47 fracciones VIII, XX y XXI, artículo 51, 57, 59, 82 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se remite a la Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte.

Prosiguiendo con el desahogo de los asuntos del orden del día y en lo que corresponde al punto número 11, el diputado José Vicente Coss Tirado dará a conocer la iniciativa de decreto, por el que se convoca a la “LVII” Legislatura a la celebración del Cuarto Período de Sesiones Extraordinarias, formulada por los diputados que conforman la Junta de Coordinación Política.

DIP. JOSÉ VICENTE COSS TIRADO. Buenos días.

Con su permiso señor Presidente.

**DIP. DANIEL PARRA ÁNGELES
PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PERMANENTE DE LA H. “LVII” LEGISLA-
TURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

En uso del derecho previsto en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la diputada y los diputados que integramos la Junta de Coordinación Política nos permitimos someter a la elevada consideración de la Diputación Permanente, iniciativa de decreto por el que se convoca a la “LVII” Legislatura a la celebración del Cuarto Período Extraordinario de Sesiones, con apoyo en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Diputación Permanente o el Ejecutivo del Estado por conducto de aquella, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, pueden convocar a la Legislatura a Sesiones Extraordinarias para tratar asuntos de interés general que ameriten la participación de la

Asamblea Legislativa.

Con sustento en el precepto indicado y a través de esta iniciativa, proponemos a la Diputación Permanente convoque a la Legislatura a la celebración del Cuarto Período Extraordinario de Sesiones, para tratar distintos asuntos de importancia para los mexiquenses, propios de la competencia de la Legislatura en Pleno.

La convocatoria del Período Extraordinario ha sido conformada con asuntos de diversa naturaleza y de origen plural, que advertimos responde al interés social, comprendiendo el tratamiento de iniciativas de decreto y de puntos de acuerdo, presentados en su oportunidad por diputados de los distintos Grupos Parlamentarios y por el Ejecutivo Estatal, así como algunas materias que se incorporan por primera ocasión al conocimiento de la Soberanía Popular.

La realización del Período Extraordinario de Sesiones resulta congruente con la dinámica social y busca desahogar en la mayoría de los casos materias dictaminadas o bien que sean advertidos viables por los distintos Grupos Parlamentarios para seguir dando respuesta productiva y profunda a la sociedad mexiquense.

Coincidimos en que el Período Extraordinario de Sesiones inicie el día jueves 24 de febrero del año en curso a partir de las 12 horas, en el Recinto del Poder Legislativo.

Considerando la Agenda del Período Extraordinario y el tiempo de su programación, nos permitimos pedir a la H. Diputación Permanente, que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sea dispensado el trámite de dictamen de la presente iniciativa de decreto, para llevar a cabo de inmediato su análisis y resolver lo procedente.

Adjuntamos el proyecto de decreto correspondiente para que, si lo tiene a bien ese órgano de la Legislatura, se sirva aprobarlo en sus términos.

Sin otro particular, le reiteramos nuestra más alta consideración.

ATENTAMEN

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DIP. ERNESTO NEMER ÁLVAREZ
PRESIDENTE

DIP. OSCAR SÁNCHEZ JUÁREZ
VICEPRESIDENTE

DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA
VICEPRESIDENTE

DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ

DIP. CARLOS SÁNCHEZ SÁNCHEZ

SECRETARIA

PRIMER VOCAL

DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA

DIP. JUAN IGNACIO SAMPERIO MONTAÑO

SEGUNDO VOCAL

TERCER VOCAL

Muchas gracias

PPRESIDENTE DIP. DANIEL PARRA ÁNGELES. Muchas gracias diputado.

Con apoyo en lo expuesto y con sustento en lo preceptuado en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, esta Presidencia somete...

Señor diputado, si nos hace favor de darle lectura al decreto correspondiente:

DIP. JOSÉ VICENTE COSS TIRADO. Sí señor diputado.

PRESIDENTE DIP. DANIEL PARRA ÁNGELES. No todavía no, señor diputado, en qué etapa procedimental nos encontramos y cuál será el trámite que se le dará.

DIP. JOSÉ VICENTE COSS TIRADO. En la lectura.

PRESIDENTE DIP. DANIEL PARRA ÁNGELES. En su lectura.

Puede usted continuar señor diputado.

DIP. JOSÉ VICENTE COSS TIRADO. Gracias señor Presidente, con su permiso.

**DECRETO NÚMERO:
LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DE LA H. “LVII” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO**

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. En ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 55 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la Diputación Permanente convoca a la “LVII” Legislatura del Estado de México, a Sesiones Extraordinarias para tratar y, en su caso, resolver los asuntos siguientes:

1. Iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, iniciativa preferente, formulada por el Titular del Ejecutivo Estatal.
2. Iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, derecho de voz, formulada por el Titular del Ejecutivo Estatal.
3. Iniciativa de decreto por la que se abroga el Decreto número 180, aprobado por esta Soberanía Popular, en fecha 30 de septiembre del año 2010, por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Ocoyoacac, México, a crear el Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de ese Municipio, formulada por el Titular del Ejecutivo Estatal.
4. Iniciativa por la que se reforman los artículos 229 y 231 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, busca favorecer el principio de celeridad, haciendo más expedita la emisión del laudo que corresponda, presentada por el diputado Fernando Zamora Morales en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
5. Punto de acuerdo para exhortar a los municipios que no lo han hecho, a instalar sus Concejos Municipales de Población y a quienes ya los instalaron, a reglamentarlos, presentado por la diputada Flora Martha Angón Paz en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
6. Iniciativa de decreto por la que se reforma el artículo 9 del Código Penal del Estado de México, da congruencia al catálogo de delitos, presentada por el diputado Noé Barrueta Barón en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
7. Punto de acuerdo para exhortar al Titular del Ejecutivo Federal y al Secretario de SAGARPA, a crear un organismo público descentralizado, cuyo objeto sea la producción y comercialización de semilla mejorada, presentado por el diputado Jesús Sergio Alcántara Núñez en nombre de Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
8. Punto de acuerdo en relación con el establecimiento de impuestos de remesas de inmigrantes, presentado por el diputado Marco Antonio Gutiérrez Romero en nombre de Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
9. Iniciativa de Ley del Seguro de Desempleo del Estado de México, presentada por el diputado Ernesto Nemer Álvarez en nombre de Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
10. Iniciativa de decreto que reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, presentada por el diputado Ernesto Nemer Álvarez en nombre de Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Escuelas de tiempo completo.
11. Punto de acuerdo por el que exhorta respetuosamente al H. Ayuntamiento de

- Temoaya, Estado de México, para que en uso de sus atribuciones y en coordinación de las autoridades del orden estatal y municipal, busquen una solución pacífica al conflicto limítrofe, presentado por el diputado Oscar Sánchez Juárez en nombre de Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
12. Punto de acuerdo para exhortar a los ayuntamientos mexiquenses a verificar y ajustar los sueldos de los funcionarios públicos municipales, conforme a las recomendaciones del Consejo Consultivo de Valoración Salarial, presentado por el diputado Alejandro Landero Gutiérrez en nombre de Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
 13. Iniciativa de decreto por la que se reforman los artículos 8 fracciones LV y XXIX, 13 fracción XIII y 23 fracciones III, V y VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, precisar diversas disposiciones de Informes Mensuales y Trimestrales de las Auditorias, presentada por el diputado Carlos Madrazo Limón en nombre de Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
 14. Iniciativa de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública, la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México y del Código Financiero del Estado de México y del Código Financiero del Estado de México y Municipios, participación equitativa de género, presentada por el diputado Jorge Ernesto Inzunza Armas en nombre de Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
 15. Punto de acuerdo por el que se exhorta a los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia de los 125 municipios de la Entidad, para que en la medida de lo posible se facilite asesoría nutricional y un alimento calórico suficiente que evite desnutrición, presentado por la diputada Gabriela Gamboa Sánchez en nombre de Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
 16. Iniciativa que reforma el artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para que la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización dictamine a más tardar el 15 de noviembre sobre los informes de resultados presentados por el Órgano Superior de Fiscalización, presentada por el diputado Constanzo De La Vega Membrillo en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
 17. Iniciativa por la que se adiciona el párrafo segundo al artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, presentada por el diputado Crisóforo Hernández Mena en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
 18. Iniciativa de proyecto de decreto para crear la Ley de Protección y Fomento al Empleo del Estado de México, presentada por el diputado Juan Hugo De La Rosa García en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
 19. Punto de acuerdo para exhortar a los ayuntamientos, a efecto de que consideren en los bancos municipales disposiciones que prohíban la ubicación de establecimientos mercantiles cerca de los centros educativos, presentado por la diputada Yolitzí Ramírez Trujillo en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza.
 20. Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan diversos artículos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para que se emita el Reglamento Interior de los Ayuntamientos del Estado de México, presentada por el diputado Luis Antonio González Roldán en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza.
 21. Punto de acuerdo para exhortar de manera respetuosa a los ayuntamientos de diversos municipios, para que en la sucesiva implementación de cámaras de video de vigilancia, con fines de seguridad pública

- en sus respectivas municipalidades, presentado por el diputado Luis Antonio González Roldán en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza.
22. Punto de acuerdo por el que se exhorta a los ayuntamientos del Estado, que actualmente no cuentan con organismos operadores públicos descentralizados para la prestación de servicios de agua potable, drenaje y tratamiento de aguas residuales, tengan a bien crearlos, presentado por el diputado Miguel Sámano Peralta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.
23. Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el Código Administrativo del Estado de México, para que los establecimientos mercantiles que expidan bebidas alcohólicas cuenten con un instrumento que permita a sus clientes cuantificar la concentración de alcohol en la sangre, presentada por el diputado Francisco Funtanet Mange en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.
24. Punto de acuerdo para exhortar al Ejecutivo Federal, en relación con percepciones económicas de extrabajadores migratorios, presentado por el diputado Miguel Ángel Xolalpa Molina en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Convergencia.
25. Punto de acuerdo sobre exhorto a los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de México, para que los ayuntamientos verifiquen que las guarderías e instancias infantiles cuenten con requisitos mínimos indispensables de protección civil, presentado por el diputado Horacio Enrique Jiménez López en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Convergencia.
26. Iniciativa con proyecto de decreto por el que modifican los artículos 223 Bis y 306 del Código Penal del Estado de México, hostigamiento crediticio, presentada por el diputado Antonio García Mendoza en nombre del Partido Social Demócrata.
27. Iniciativa con proyecto de decreto por el que

se modifican disposiciones del Código Administrativo del Estado de México, cáncer de mama, presentada por el diputado Antonio García Mendoza en nombre del Partido Social Demócrata.

28. Puntos de Acuerdo en relación con la revisión de la actuación y, en su caso, remoción de Consejeros Electorales del Estado de México, formulados por diputados de los Grupos Parlamentarios del Partido Acción Nacional, Partido de la Revolución Democrática y Partido del Trabajo.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Período Extraordinario al que se convoca iniciará el 24 de febrero del año en curso, a las 12:00 horas, en el Recinto Oficial del Poder Legislativo.

ARTÍCULO TERCERO. Para efecto de lo dispuesto por el artículo 55 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, este Decreto se publicará en la “Gaceta del Gobierno”, el día viernes 18 de febrero del 2011, y entrará en vigor ese mismo día.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil once.

Es todo señor Presidente, gracias.

PRESIDENTE DIP. DANIEL PARRA ÁNGELES. Muchas gracias diputado.

Con apoyo en lo expuesto y con sustento en lo preceptuado en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 83...

Adelante diputado.

DIP. LUIS ANTONIO GONZÁLEZ ROLDÁN. ...en esta sesión se sometió al inicio la dispensa de la lectura de los decretos.

Solicitaría respetuosamente, que se hiciera un ajuste, que sometiera usted la dispensa de trámite para efectos de versión estenográfica y posteriormente la gentil lectura que hizo el diputado Coss, en el sentido de dar viabilidad a entrar al debate de inmediato y en su caso a la aprobación, es decir, es tratar de corregir el trámite que se le ha dado, la lectura del decreto usted la solicitó en dispensa y en este asunto hay una excepción, para corregir el procedimiento parlamentario le solicito

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los quince días del mes de febrero del año dos mil once.

se reencausen las vías.

Es cuanto.

PRESIDENTE DIP. DANIEL PARRA ÁNGELES. De acuerdo a la solicitud realizada por el diputado Luis Antonio González Roldán, a efecto de que se inserte en la versión estenográfica como excepción, solicito a los compañeros diputados y diputadas, quienes estén de acuerdo, sirvanse ponerse de pie.

SECRETARIA DIP. ANGÉLICA LINARTE BALLESTEROS. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos, señor Presidente.

PRESIDENTE DIP. DANIEL PARRA ÁNGELES. Con apoyo en lo expuesto y con sustento en lo preceptuado en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, esta Presidencia somete a la aprobación de la Diputación Permanente la solicitud de dispensa del trámite de dictamen de la iniciativa de decreto, para llevar a cabo de inmediato su análisis y resolver lo procedente.

La Presidencia abre la discusión de la solicitud de dispensa de trámite de dictamen y consulta a los integrantes de la Diputación Permanente, si desean hacer uso de la palabra.

Esta Presidencia pide a quienes estén por la aprobatoria de la dispensa del trámite de dictamen de la iniciativa de decreto, se sirvan poner de pie.

SECRETARIA DIP. ANGÉLICA LINARTE BALLESTEROS. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. DANIEL PARRA ÁNGELES. Dé cuenta la Secretaría de los antecedentes de la iniciativa de decreto.

SECRETARIA DIP. ANGÉLICA LINARTE BALLESTEROS. Honorables integrantes de la Diputación Permanente, la iniciativa de decreto fue enviada a este Órgano de la Legislatura por los diputados que conforman la Junta de Coordinación Política, en uso del derecho dispuesto en los artículos 50 fracción II de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para que la Diputación Permanente en ejercicio de sus atribuciones se sirva convocar a la “LVII” Legislatura a la celebración del Cuarto Período Extraordinario de Sesiones y se permita el tratamiento de diversos asuntos de interés para los mexiquenses, cuya competencia se reserva a la Legislatura en Pleno.

PRESIDENTE DIP. DANIEL PARRA ÁNGELES. La Presidencia abre la discusión en lo general de la iniciativa de decreto y consulta a los integrantes de la Diputación Permanente si desean hacer uso de la palabra.

Consulto a los integrantes de la Diputación Permanente si es de aprobarse en lo general la iniciativa de decreto de convocatoria al Período Extraordinario y solicito a la Secretaría recabe la votación nominal, pidiendo se sirvan manifestar si desean separar algún artículo para su discusión en lo particular.

SECRETARIA DIP. ANGÉLICA LINARTE BALLESTEROS. (Votación nominal).

La iniciativa de decreto ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. DANIEL PARRA ÁNGELES. Es de aprobarse en lo general la iniciativa de decreto y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se declara su aprobatoria en lo particular.

Expida la Secretaría el decreto correspondiente y provea su cumplimiento, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

Acatando la resolución de la Diputación Permanente y con fundamento en lo establecido en los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 55 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se convoca a la “LVII” Legislatura a la celebración del Cuarto Período de Sesiones Extraordinarias, para atender los asuntos contenidos en el decreto correspondiente y se solicita a la Secretaría lo envíe al Ejecutivo del Estado, para su publicación.

Cabe destacar que el Período Extraordinario a que se convoca iniciará el día

jueves 24 de febrero del año 2011 a las 12 horas, debiendo la Secretaría formular los comunicados que procedan; asimismo, sustanciará los actos pertinentes para elegir a la directiva encargada de dirigir el Período Extraordinario.

De conformidad con el punto número 12, puede hacer uso de la palabra el diputado Luis Antonio González Roldán, quien presenta el posicionamiento referente al decreto presidencial por el que se establece la deducción del pago de colegiaturas de preescolar, primaria, secundaria y educación media superior, formulado en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza.

DIP. LUIS ANTONIO GONZÁLEZ ROLDÁN. Previo a dar inicio al tema señor Presidente, me gustaría señalar que el anterior reencauzamiento del punto anterior, solo fue en el ámbito de ser muy escrupulosos en el ejercicio y en la aplicación de la norma.

Entrando en la materia, compañeras y compañeros diputados, con su venia señor Presidente.

El impulso que en otros países se ha dado a la educación en las últimas décadas, ha significado una sustancial diferencia, en términos de desarrollo y afirmación de su Soberanía, por ello, cualquier esfuerzo que realicemos desde los diferentes espacios de decisión para impulsar a la educación en nuestro país, merece atención especial.

En esta ocasión, el Decreto promulgado por el Ejecutivo Federal para otorgar un estímulo fiscal a las personas físicas en relación con los pagos por servicios educativos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 15 de febrero del año en curso, más allá de observarse como un esfuerzo por favorecer a un sector de la sociedad, nos da la oportunidad de reflexionar el tema de la educación en nuestro país en un espectro más amplio.

En Nueva Alianza reconocemos el impacto positivo que esta medida tendrá para aquellas personas que han tomado la decisión de hacerse cargo de parte de la responsabilidad constitucional que tiene el Estado de otorgar educación para todos los mexicanos, también es una realidad que el fortalecimiento de la educación

pública es una pieza fundamental para alcanzar un crecimiento económico y un desarrollo nacional sostenido, y que ante los retos que impone el siglo XXI, constituye la clave para alcanzar la justicia y equidad, posibilitar el bienestar y el desarrollo integral de los mexicanos.

En este sentido, vale la pena señalar casos concretos que ejemplifican la importancia de invertir en la educación pública, uno de ellos es el caso de Corea del Sur, quien después de la Segunda Guerra Mundial y con profusos problemas en su economía, similares a los que ahora enfrentan países como Afganistán, replanteó su política de crecimiento y desarrollo para basarla en la educación, lo que le ha permitido convertirse en una de las economías más importantes y ha logrado posesionar su sistema educativo como uno de los más eficientes y eficaces del orbe.

Nuestra realidad nacional y en gran medida el descuido al fortalecimiento de la escuela pública ha generado que un número importante de nuestros niños, de nuestros adolescentes, no tengan la posibilidad de asistir a las escuelas, ya que no cuentan con las condiciones mínimas para incorporarse al sistema educativo, situación que les ha generado vulnerabilidad y en muchos casos les ha orillado a incorporarse a la informalidad o bien a ser parte de las organizaciones delincuenciales, hechos que incuestionablemente han resultado en un acelerado deterioro del tejido social.

El decreto presidencial, sin duda, beneficiará a las familias de cerca de 3 millones de niños y jóvenes, que se encuentran cursando sus estudios en escuelas privadas, con deducciones aproximadas a los 15 pesos, lo que representa un impacto cercano a los 45 millones de pesos para las arcas públicas.

Sin embargo, para las familias de los más de 20 millones de alumnos de las escuelas públicas, la situación es distinta, pues a pesar de que estas cumplen con el pago de impuestos, parte de las cuales se destina la educación que reciben sus hijos, en la práctica también se han visto obligados a apoyar al Estado Mexicano, a través de las cuotas voluntarias acordadas por las asociaciones de padres de familia, las cuales son utilizadas para sufragar gastos de mantenimiento y equipamiento

de las escuelas, consistentes entre otros en pintura, impermeabilización, reparaciones eléctricas y de plomería, reparación y adquisición de mobiliario, pizarrones, equipos diversos y sus consumibles, papelería, material didáctico, entre otros, para los cuales, las autoridades no designan un presupuesto específico, lo anterior por no mencionar el pago en muchos casos del sueldo de los conserjes, que consume una parte muy significativa de estos recursos. Esta difícil situación ha obligado a los padres de familia a organizarse para procurar un lugar digno para la educación escolar de sus hijos. Bajo este esquema la respuesta es clara, se debe invertir con suficiencia en nuestras escuelas públicas, con una visión de largo alcance, para que nuestra educación nacional verdaderamente responda a las exigencias que impone el desarrollo global y de esta forma nuestros niños y jóvenes accedan a más y mejores oportunidades.

Es momento de revertir la desigualdad educativa entre la escuela pública y la privada, lo que nos permitirá acortar las brechas y diferencias sociales y regionales, como Nación no podemos permitirnos tener estudiantes y en el futuro ciudadanos de primera y de segunda categoría; el desafío de la política pública, educativa, implica concentrar todos sus esfuerzos para que exista equidad en el acceso de oportunidades y se garantice la más alta calidad en el servicio que ofrecen todos los centros escolares.

Ante esta nueva disposición y partiendo de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ha asegurado que tiene la capacidad financiera para amortiguar el impacto en la recaudación fiscal que genere el citado decreto, quienes conformamos el Grupo Parlamentario de Nueva Alianza consideramos urgente que se haga un replanteamiento de la estrategia nacional en materia de educación, con una visión de largo plazo que nos posibilite una atención pronta y suficiente para el fortalecimiento de una escuela pública de calidad, pues ésta no puede seguir esperando turno para su modernización y transformación.

Se deben reencauzar los ahorros con los que dice contar la hacienda pública, para que estos sean encaminados hacia una transformación de la educación pública, mediante acciones y

compromisos que nos permita mejorar su calidad, en un esquema de equidad, para que esto se vea reflejado en la modernización de los centros escolares con infraestructura y equipamiento. Es urgente que todas las escuelas cuenten con agua potable, sanitarios en condiciones óptimas para su uso, espacios áulicos dignos y seguros, tecnologías de vanguardia; es apremiante hacer realidad la profesionalización constante de quienes integran el sistema educativo, así como establecer estímulos por su desempeño, lo que necesariamente deberá ir aparejado con esquemas de transparencia y evaluación integral que permitan mejorar al sistema en su conjunto.

Asimismo, es necesario garantizar el desarrollo integral de los alumnos, coadyuvando a su bienestar en aspectos como la salud y una adecuada alimentación; en suma, generar las mejores condiciones para su acceso, permanencia y egreso oportuno; realizar una reforma curricular que asegure una formación integral, basada en valores, que sea la guía del ciudadano responsable del mañana y que le permita sobre esa base, ser productivo y competitivo.

Con el mismo propósito, es urgente extender la jornada escolar, con la finalidad de ampliar las experiencias de aprendizaje de los educandos, evolucionando hacia las escuelas de tiempo completo, lo que permita que los alumnos cuenten con espacios en los que se atienda permanentemente y con equidad las dificultades y necesidades que se les presenten.

Por lo anteriormente expresado, para el Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, es prioritario que vigilemos el cumplimiento estricto de nuestras leyes, máxime cuando se trata de un tema tan noble y al mismo tiempo trascendental para el desarrollo nacional como lo es la educación. Es necesario, en un primer momento, la garantía de las autoridades educativas, de que las escuelas particulares cumplan con el servicio educativo que establece la Constitución Federal y la Ley General de Educación, pero sobre todo, alcanzar presupuestos que realmente respondan a las necesidades de la educación pública de este siglo, empezando por dar cumplimiento a lo que establece el artículo 25 de la Ley General, resulta

inaceptable la extrema polarización que existe en cuanto a las condiciones en que se ofrece el servicio educativo entre la gran mayoría de las escuelas públicas, caracterizadas por las carencias e insuficiencias, por una parte, y las privadas que prácticamente cuentan con todo por otra parte.

En el Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, sostenemos que el fortalecimiento de la educación pública es el fortalecimiento de México, sólo con un sistema educativo incluyente y equitativo los mexicanos tendremos la oportunidad de revertir tendencias y construir la sociedad y la patria que todos merecemos.

Señor Presidente, solicito la inclusión íntegra del posicionamiento expresado en el Diario de los Debates, así como la Gaceta Parlamentaria.

Es cuanto.

PRESIDENTE DIP. DANIEL PARRA ÁNGELES. Muchas gracias señor diputado.

Se registra el posicionamiento manifestado por el diputado Luis Antonio González Roldán.

En cuanto al punto número 13 del orden del día, el diputado José Francisco Barragán Pacheco, da a conocer el punto de acuerdo mediante el cual se hace un exhorto al Ejecutivo Federal, para que en el ámbito de sus atribuciones se garantice la protección y tutela del derecho a la libre manifestación de las ideas, formulado por el diputado Ricardo Moreno Bastida.

DIP. JOSÉ FRANCISCO BARRAGÁN PACHECO. Gracias señor Presidente.

Toluca, México; a 18 de febrero de 2011.

INTEGRANTES DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE

DE LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV, 51 y 57 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 72 de su Reglamento, el suscrito Licenciado Ricardo Moreno Bastida, diputado independiente, someto a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente punto de acuerdo, a efecto de que si se considera procedente

se apruebe en sus términos, sustentado en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho a la libre expresión es uno de los derechos más fundamentales, plasmados en nuestra Carta Magna, ya que es esencial en la lucha para el respeto y promoción de todos los derechos humanos. Sin la potestad de opinar libremente, de denunciar injusticias y clamar cambios, el hombre estaría condenado a la opresión.

Por estas mismas razones, el derecho a la libre expresión es uno de los más amenazados, tanto por gobiernos represores que quieren impedir cambios, como por individuos que pretenden imponer su ideología o valores personales acallando a los demás.

Este es sin duda un grave problema que todavía en la actualidad vive nuestro país, basta con recordar que no hace mucho tiempo la empresa Televisa inició un conflicto contra los periódicos Reforma y Metro, pues los acusa de fomentar la prostitución (incluso la de menores) al publicar en sus secciones de avisos clasificados anuncios de oferta de servicios sexuales. Esto como respuesta a las publicaciones de dichos medios, en los que se exhibe a la televisora, todo ello con el beneplácito del Gobierno Federal, pues entre agosto y septiembre de 2010, éste agudizó una campaña en contra de dichos periódicos.

Recordemos como antecedente el editorial de Reforma del 14 de julio del año 2010, donde Claudio X. González, integrante del Consejo de Administración de Televisa, lanzó una dura crítica al Gobierno Federal panista.

La relación entre Televisa y Calderón cambió cuando la Comisión Federal de Telecomunicaciones (COFETEL) falló a favor de la sociedad Televisa-Nextel que ganó el mayor bloque de la llamada "Licitación 21".

Dos Ex subsecretarios de Comunicaciones Jorge Álvarez Hoth y Purificación Carpinteyro, criticaron en sus colaboraciones de Reforma el resultado de esta licitación. El primero advirtió que se trataba de un arreglo entre Televisa y el Gobierno de Felipe Calderón. Carpinteyro denunció al poco tiempo, que Televisa a través de su subsidiaria Cable Más, controlaba la

organización de empresas de televisión por cable y le ordenaba ventas amarradas, de contenido, práctica monopólica, condenada por la Comisión Federal de Competencia.

Por otro lado, recordemos también la campaña emprendida en contra de la revista Proceso, luego de que este semanario diera a conocer declaraciones del presunto narcotraficante Sergio Villareal, “El Grande”, según las cuales éste sostuvo un encuentro con Felipe Calderón; Televisa a través del noticiero que conduce su vocero oficial nocturno, acusó a Proceso y al reportero Ricardo Ravelo, de haber recibido dinero del narcotráfico para acallar información.

Proceso, rechaza estas afirmaciones y denuncia que se trata de una agresión en su contra, orquestada por el Gobierno de Felipe Calderón en contubernio con Televisa, pues salta a la luz que todo es un montaje.

En la edición 1778 del domingo 28 de noviembre de 2010, Proceso difundió un adelanto del libro “Los señores del narco”, de la periodista Anabel Hernández, en el que revela la decisión del gobierno calderonista, de establecer contacto directo con jefes del narco y en particular con Joaquín El Chapo Guzmán.

La embestida en contra el Proceso se da en este contexto de notas periodísticas que tocan directamente al Presidente de la República y al que fuera su principal colaborador, Juan Camilo Mouriño, Ex Secretario de Gobernación.

Recientemente hace unas cuantas semanas se ha dado un linchamiento más a la libre expresión de las ideas.

“Más de uno ha de notar que muchas veces en los discursos de Felipe Calderón se le notan algunas copas encima y es que dicen que el mandatario responsable de traernos la guerra del narco, no puede dejar la copa”.

Decir esto le costó el trabajo a la periodista Carmen Aristegui, ya que fue despedida de la radio emisora MVS, con el pretexto de haber realizado una trasgresión al código ético de la empresa y al negarse a ofrecer una disculpa pública, ésta decidió dar por terminada la relación laboral con la informadora.

El debate surgió debido a que los legisladores del PT, colocaron una manta en el Congreso de la Unión, argumentando que Felipe Calderón tiene un problema de alcoholismo. No es la primera vez que se maneja esta especulación, pero los diputados del Partido del Trabajo pusieron el dedo sobre la llaga. A razón de este acontecimiento, Carmen Aristegui instó, con toda la seriedad y profesionalismo, sobre a que se confirmara o rechazara esta situación. Lejos de alimentar un rumor, lo que pidió la comunicadora es que la Presidencia a la República informara sobre el tema.

Su despido fue percibido como una censura mediática, producto de la presión gubernamental, pues levanta sospechas esta acción en un contexto en el que MVS negocia con el Gobierno Federal el refrendo de sus concesiones en la banda 2.5 Ghz.

La periodista Lydia Cacho asegura que la disculpa que pretendía que Carmen Aristegui diera, había sido redactada en Los Pinos.

La periodista ha sido despedida de varios medios por la incomodidad que despierta en el régimen, muchos dirán es la democracia a la mexicana... pura simulación, política ficción, porque ofrecer una disculpa no era algo grave, pero que el gobierno se la redacte, esto sólo sucedería en una dictadura.

La Organización de Reporteros sin Fronteras, informa en su página de Internet que: “Desde finales de los años 90’s, media docena de carteles sostenían una guerra sin cuartel por el control del transporte de droga en las regiones fronterizas con Estados Unidos. Los narcotraficantes no dudan a la hora de corromper a algunos responsables políticos para imponer su ley. La situación, lejos de quedarse circunscrita a los estados fronterizos y costeros, se ha agravado aún más con la ofensiva federal emprendida tras la investidura del Presidente Felipe Calderón, pues policía y ejército tienen una gran responsabilidad en las violaciones de los derechos humanos y los atentados a la libertad de expresión.

Informan que desde 2006 han sido asesinados 62 periodistas; 10 han desaparecido desde 2003. Más de la mitad de ellos investigaban asuntos relacionados con el narcotráfico. Nunca

han detenido ni juzgado a ninguno de los autores intelectuales de estos crímenes. Por lo que sentencian: México es uno de los países más peligrosos de continente americano para la profesión.”

Todos compartimos este comentario pues durante el gobierno de Felipe Calderón, la censura a la libre manifestación de las ideas y de prensa, han incrementado aún, cuando desde la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estos derechos están tutelados como garantías individuales.

La lucha por la libertad de expresión nos corresponde a todos, ya que es la lucha por la libertad de expresar nuestro propio individualismo. Respetar la libertad de los demás a decir cualquier cosa, por más incómoda que la consideremos, es respetar nuestra propia libertad de palabra.

Por lo antes expuesto, someto a consideración de esta H. Legislatura el presente punto de acuerdo, a fin de que si lo estiman correcto se apruebe en sus términos.

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La H. “LVII” Legislatura del Estado Libre y Soberano del Estado de México, exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal para que en el ámbito de sus atribuciones garantice la protección y tutela del derecho a las libres manifestaciones de las ideas que consagra nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TRANSITORIO

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciocho días del mes de febrero de dos mil once.

ATENTAMENTE

DIP. RICARDO MORENO BASTIDA

Es cuanto señor Presidente.

PRESIDENTE DIP. DANIEL PARRA ÁNGELES. Muchas gracias diputado.

Para determinar si se da trámite de turno, la Presidencia pregunta a los integrantes de la Diputación Permanente si desean hacer uso de la

palabra.

La Presidencia pregunta a los integrantes de la Diputación Permanente si se admite a trámite la proposición y pide a quienes estén por ello se sirvan poner de pie.

SECRETARIA DIP. ANGÉLICA LINARTE BALLESTEROS. La admisión a trámite de la proposición ha sido aprobada por mayoría de votos.

PRESIDENTE DIP. DANIEL PARRA ÁNGELES. Se turna a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales para su análisis.

SECRETARIA DIP. ANGÉLICA LINARTE BALLESTEROS. Señor Presidente, han sido agotados los asuntos del orden del día.

PRESIDENTE DIP. DANIEL PARRA ÁNGELES. Esta Presidencia solicita a la Secretaría registre la asistencia a la sesión.

SECRETARIA DIP. ANGÉLICA LINARTE BALLESTEROS. Hay asistencia de todos los diputados que integran la Diputación Permanente.

PRESIDENTE DIP. DANIEL PARRA ÁNGELES. Esta Diputación Permanente saluda con mucho afecto y aprecio a la Oficial Mayor Ana Graciela Crisanty Villarino del Poder Legislativo de Campeche, así como a su equipo de trabajo.

Habiendo agotado los asuntos en cartera, se levanta la sesión siendo las doce horas con diez minutos del día viernes dieciocho de febrero del año dos mil once y se cita a los integrantes de la “LVII” Legislatura, para el próximo día jueves veinticuatro de febrero del año en curso a las doce horas, a la Junta de Elección de la Directiva del Cuarto Período Extraordinario de Sesiones y de inmediato a la realización de la Sesión Solemne de Apertura del citado Período Extraordinario.

SECRETARIA DIP. ANGÉLICA LINARTE BALLESTEROS. La sesión ha quedado grabada en la cinta marcada con la clave número 094-A-LVII.

PRESIDENTE DIP. DANIEL PARRA ÁNGELES. Muchas gracias amigos diputados y diputadas.